CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CÁMARA
DE REPRESENTANTES
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

2024 AUG 22 P 4:52

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2024- 15

PARA ENMENDAR EL SUBINCISO (C) DEL INCISO (7) DEL ARTÍCULO IX DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2017-13.

ARTÍCULO 1.- FACULTAD LEGAL.

Esta Orden Administrativa se adopta en virtud de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual autoriza a la Cámara de Representantes de Puerto Rico a adoptar las normas y reglamentos necesarios para regir la administración de este Cuerpo Legislativo. De igual forma, esta normativa es cónsona con las disposiciones de la Ley Núm. 258 de 30 de junio de 1974, según enmendada, la cual reconoce la autoridad de la Asamblea Legislativa para reglamentar la operación de esta Rama Constitucional. Finalmente, este mandato es cónsono con las disposiciones de la R. de la C. 161, de 25 de enero de 2021, conocida como "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico", la cual establece la facultad de su Presidente, como jefe ejecutivo, para atender sus asuntos administrativos y legislativos de este Parlamento.

ARTÍCULO 2.- SE ENMIENDA EL SUBINCISO (C) DEL INCISO (7) DEL ARTÍCULO IX DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2017-13, PARA QUE LEA COMO SIGUE:

"IX. GASTOS ELEGIBLES PARA PAGARSE CON CARGO A FONDOS PÚBLICOS

...

7. Dietas-

...

c. Para todos los demás casos, se pagará una dieta de **[setenta y cinco dólares ($75.00)]** *ciento cincuenta dólares ($150.00)* por día. ...

...

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación del presidente de la Cámara de Representantes.

Firmada hoy, 22 de agosto de 2024, en San Juan, Puerto Rico.

Rafael Hernández Montañez
Presidente